AÑO 2026

CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

N° Entrada: 922/2026

Expediente: CD-357-B-2026

Iniciado por: BLOQUE M.P.N. - PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

MODIFÍCASE el Artículo 1°) de la Ordenanza N° 7510, incorporando la adhesión al Artículo 51°) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449, relativo a los límites máximos de velocidad.

Bloque Político

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

01

Neuquén: 06 de octubre de 2026

NOTA Nº: 123/2026

Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
SU DESPACHO

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- articulo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Ing. ATILIO GUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO ORDENANZA

V I S T O:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, la Ordenanza N. ° 7510- Y;

CONSIDERANDO:

Que es un deber indelegable del Estado bregar por la seguridad en el tránsito y adoptar las medidas necesarias tendientes a prevenir los siniestros viales y disminuir los daños ocasionados a las personas y los bienes, teniendo como bien jurídico fundamentalmente protegido la vida y la integridad física de las personas;

Que la seguridad vial constituye una política pública que requiere la adopción de medidas de prevención, regulación, control y ordenamiento de la circulación, procurando generar condiciones adecuadas para una convivencia segura entre los distintos usuarios de la vía pública;

Que la velocidad de circulación constituye uno de los factores determinantes en la seguridad vial, toda vez que el exceso de velocidad incrementa la probabilidad de ocurrencia de siniestros y, especialmente, la gravedad de sus consecuencias;

Que la Ley Nacional de Tránsito N.° 24.449 establece en sus artículos 50 y 51 los principios de velocidad precautoria y los límites máximos aplicables según la vía, el ámbito de circulación y el tipo de vehículo, contemplando topes especiales para encrucijadas, pasos a nivel, establecimientos escolares, deportivos y sectores de gran afluencia de personas

Que la incorporación del artículo 51 de la Ley Nacional de Tránsito N. ° 24.449 al régimen municipal permitirá establecer expresamente los límites máximos de velocidad aplicables en las distintas vías de circulación, fortaleciendo las herramientas de prevención, fiscalización y ordenamiento del tránsito;

Que la ciudad de Neuquén ha incorporado a su dominio y administración municipal las trazas correspondientes a la ex Ruta Nacional N° 22 (actual Avenida General Mosconi) y la ex Ruta Provincial N° 7 (actual Avenida Raúl Alfonsín), las cuales operan como ejes vertebradores de la movilidad urbana e interurbana;

Que, al respecto, la Ordenanza N° 11012 establece el Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana y define la Estructura Vial Jerarquizada de la ciudad, clasificando a dichas ex rutas como vías "Regionales" y reconociendo una malla vial de vías "Urbanas de Primer Grado";

Que el Artículo 68 de la Ordenanza N° 7510 (Texto Ordenado según Decreto N° 0979/96) establece un límite general de 40 km/h para avenidas y de 25 km/h para encrucijadas urbanas sin semáforos, límites que han quedado

Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desactualizados frente a la nueva morfología de la ciudad y a la dinámica de fluidez requerida para las vías Regionales y de Primer Grado;

Que, asimismo, al encontrarse el Municipio adherido al sistema de la Licencia Nacional de Conducir, los cursos obligatorios de capacitación vial ("Mi Primera Licencia") instruyen a los ciudadanos bajo los parámetros del Artículo 51 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, generando una incongruencia legal y educativa respecto a los límites locales vigentes;

Que, sin embargo, la Guía de Nomenclatura Urbana (Ordenanza N° 10762 y modificatorias) otorga la denominación nominal de "Avenida" a múltiples calles que funcionalmente mantienen características geométricas y de infraestructura correspondientes a calles convencionales o troncales de menor jerarquía;

Que para garantizar la seguridad vial y evitar el incremento riesgoso de velocidad en arterias de carácter vecinal, resulta fundamental establecer una diferenciación técnica entre la denominación catastral de una vía y su categorización funcional de tránsito, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a determinar los corredores de 60 km/h utilizando como parámetro objetivo la clasificación jerárquica dispuesta por la Ordenanza N° 11012;

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTICULO 1°): MODIFÍCASE el Artículo 1° de la Ordenanza N. ° 7510, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°): ADHIERASE la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén a los Artículos 1°), 4°), 5°), 8°), 9°), 10°), 11°), 12°) 13°), 14°), 15°), 16°), 18°), 19°), 20°), 21°), 22°), 23°), 24°), 27°), 29°), 30°), 31°), 32°), 33°) en sus incisos a), d) y e), 34°), 35°), 36°), 37°), 40°), 44°),48°) a excepción de los Incisos a) y e), 50°), **51°),** 56°), 57°), 58°), 59°), 61°), 62°), 63°), 64°), 65°), 66°), 67°), 68°), 70°) Inciso a), 72°) y 73°) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus modificatorias, los que pasarán a formar parte integrante del Código Municipal de Tránsito."

ARTICULO 2°): DE FORMA

Cjal. Santiago Galindez
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Lic. Victoria Fernández
Concejala Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Arq. Arturo SCHIAZZANO MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Cjala. Mariana Cofré
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

CONCEJO DELIBERANTE
neuquén capital

Fólio 03

Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 33°) del Reglamento Interno.

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO ÚNICO N° 54014

Fecha 13 / 10 / 26 Fojas: 03 Hora: 09:19

Firma Silvana Sepúlveda

Dirección General Legislativa

13 / 10 / 2026 ENTRADA N° 922 / 2026

Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 357-B-2026 Nota n°

Recibió Silvana Sepúlveda

Firma MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

15 / 10 / 2026

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria N° 17 / 2026

Pase a la Comisión

.....

Dcción Gral. Legislativa